



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

MT-1300-2    **014110**

Bogotá D. C.    20 MAYO 2003

Señora

**ERIKA RUIZ LUNA**

Carrera 37 No. 141 – 51 Ap. 517, Edificio Santillana  
BOGOTÁ D. C.

Asunto: Zonas de seguridad

Remitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá se recibió en este Despacho copia del oficio dirigido a esa entidad para que este Ministerio de respuesta a la cuarta de las catorce preguntas que formula y en la cual manifiesta usted el deseo de conocer el significado de zona de seguridad que, supongo, se refiere a la frase contenida en el Código Nacional de Tránsito, (Ley 769 de 2002).

Al respecto me permito manifestarle lo siguiente, en los términos del artículo 25 del Decreto 01 de 1984:

La frase “zona de seguridad” aparece en los artículos 58, (dos veces), 60, 76 y 79 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En todas los cuatro artículos, con excepción del párrafo 1° del artículo 58, se refiere a la “zona de seguridad y protección de la vía férrea”, y la define como aquella que se “establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea”

En el párrafo 1° del artículo 58 del actual código se menciona que los peatones “...no deben ocupar la zona de seguridad y corredor de tránsito de los vehículos del STTMP<sup>1</sup> ...” Sin embargo, la definición de esta zona no se consignó en la Ley 769 de 2002.

---

<sup>1</sup> Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros

Como se puede colegir, se dispone de esta medida de precaución para evitar accidentes, por el grave riesgo que tendría quien circule dentro de esta zona de seguridad de las vías destinadas, exclusivamente, a equipos que por sus características requieren de vías despejadas y una gran distancia para una detención intempestiva.

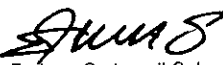
De la lectura de los artículos citados es evidente que la prohibición se refiere a la ocupación de la zona, ya sea para transitar como peatón o conductor o para reparar pequeñas averías de los automotores en ella.

Atentamente,

COPIA ORIGINAL  
FIRMADO OSCAR  
DAVID  
GÓMEZ  
PINEDA

**OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA**  
Asesor Despacho Ministro  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó:

  
Enrique Carbonell Salas

Revisó:

Jaime Ramírez Bonilla

Fecha de elaboración:

28 de abril de 2003

Fecha de impresión: 05 de mayo de 2003

Número de radicado que responde:

R. I. 2878

R. M. 21955

Archivo: 2878ZonaSeguridad.doc